

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO # 2176
RADICACION: 76001311000720210027800

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del artículo 579 del Código General del Proceso y en virtud del estado del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ABRASE A PRUEBAS la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovido por **VINCENT STEVENS CHACON CAICEDO**.

PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTAL: TÉNGANSE** como pruebas en su valor legal correspondiente al momento de fallar los documentos acompañados con la demanda y subsanación de la misma.

PRUEBAS DE OFICIO

a. DISPONER que el demandante, señor **VINCENT STEVENS CHACON CAICEDO** absuelva interrogatorio de parte.

b. TESTIMONIALES: Ordénase recaudar los testimonios de **Nohora Cuellar Toledo, Olmedo Cuellar, Jose Gregorio Chacón y Guillermina Caicedo**, para que declaren sobre los hechos materia de la demanda. Requíerese a la parte demandante para que propicie su comparecencia.

2. SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **25** del mes **noviembre** del año **2021**, para la práctica de las pruebas aquí decretadas y la respectiva sentencia, si a ello hubiere lugar, audiencia que se celebrará a través de la plataforma Lifesize.

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización por medio virtual.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ